



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

NEGOCIADO: Secretaría

REGISTRO:

DESTINATARIO:

D^a. M.^a DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2.019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE LA COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

“La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de diciembre (LCSP), en su artículo 326, establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada.

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, contempla particularidades en cuanto a la composición de las Mesas de Contratación de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en el art. 326 de la LCSP:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

Código Seguro De Verificación:	jpUW5KydvBHnySUA2bzFpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2019 10:15:30	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/07/2019 14:37:36	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jpUW5KydvBHnySUA2bzFpg==			



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de

Código Seguro De Verificación:	jpUW5KydvBHnySUA2bzFpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2019 10:15:30
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/07/2019 14:37:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jpUW5KydvBHnySUA2bzFpg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.

Teniendo en cuenta que la última composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Marchena se aprobó por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015, es necesaria su modificación para adaptarla a las previsiones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede y visto el informe de la Secretaría General de fecha 25 de Junio de 2.019, se eleva al Pleno municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Marchena actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa. En este caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 326.6 de la LCSP, **se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.**

SEGUNDO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Marchena:

TITULARES:

- Presidenta:

- Dña. María del Mar Romero Aguilar (Alcaldesa), suplente D. Manuel Cristóbal Suárez Arispón.

- Vocales:

- Dña. María del Carmen Simón Nicolás (Secretaria General), suplente: D. José Mantilla Arce (Coordinador del Área de Secretaria)

- D. Antonio Osuna Caro (Interventor), suplente Dª. Manuela Castro Blanco (Administrativa del Área de Intervención).

Código Seguro De Verificación:	jpUW5KydvBHnySUA2bzFpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2019 10:15:30
	María Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/07/2019 14:37:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jpUW5KydvBHnySUA2bzFpg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

- Dña. Rafael Mármol Pedrosa (Jefe de la Unidad de Recursos Humanos), suplente D. Dña. Gloria Mateo Álvarez (Administrativa del Área de Secretaría).

- D. Luis Rodríguez Martín (Arquitecto municipal), suplente Dª. Laura Alfonso Sánchez (Arquitecta Técnica municipal)

- Secretario:

- D. Ramón Rueda Rodríguez (Administrativo del Área de Secretaría), suplente Dª. Alicia Moreno Vicente (Administrativa del Área de Intervención).

De conformidad con lo establecido con el art. 21.5 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, asistirá a las sesiones Dª. Rosario Medina Quintanilla, en calidad de Asesora Jurídica Permanente, y D. Domingo Hidalgo Cortés, como Asesor Técnico en Informática, ambos, con voz y sin voto.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 21,7 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, señala que para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, El Secretario y los dos Vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

CUARTO.- Dejar sin efecto la designación de los miembros de la Mesa de Contratación aprobada por acuerdo plenario de fecha 28-9-18

QUINTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante, en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y demás lugares que, en su caso, procedan.”

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueba la propuesta presentada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Marchena a nueve de Julio de dos mil diecinueve.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Código Seguro De Verificación:	jpUW5KydvBHnySUA2bzFpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	11/07/2019 10:15:30	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/07/2019 14:37:36	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jpUW5KydvBHnySUA2bzFpg==			